

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.
DDO: RUBIELA SERRANO HERNANDEZ.
RDO: 2019 – 00299-00 - 00

Socorro, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de RUBIELA SERRANO HERNANDEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Desglóse las garantías existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, tal como fue solicitado.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cc4c0cf9ab17dca9156dcfbe15101744966990496f15a8a89400866c5ba1c75

Documento generado en 12/07/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>